



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00264-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1259

Subsanada la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumpliendo esta con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y como del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Carlos Daniel Rubio Marín, contra el señor Jorge Andrés Cruz López, por la siguiente suma de dinero, contenidas en la letra de cambio aportada:

1. NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000) por concepto de capital.

2, Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 de noviembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2dbdb6d39bec5963fa04ac67618d30182db4d4f463a6791c40db654c30bd00f9

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co

Documento generado en 24/10/2022 11:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>